



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Informe Técnico

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe Técnico Cerro Amarillo

ACTIVIDADES EN EL PROYECTO DE EXPLORACIÓN CERRO AMARILLO

Expte. 291/B/06/81030

Normativa

- Ley 5961
- Ley 7722
- Ley Nacional 24585
- Decreto 820/06
- Resolución Conjunta 31/2014 de DM y 412/2014 de DPA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL
- Ley 9545
- Dispone DISPO-2023-5-E-GDEMZA-DPA#SAYOT

ANTECEDENTES

Que como consecuencia de la denuncia recibida por la Dirección de Recursos Renovables Ticket N°4606716, referida a la apertura de un camino bordeando el Arroyo El Desecho en la Localidad de Los Molles se dispuso una inspección a fin de constatar las circunstancias declaradas

Al respecto se informa que:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

<https://www.mendoza.gov.ar/dpa/informacion-referida-a-evaluacion-de-impacto-ambiental-proyecto-de-exploracion-cerro-amarillo/>

Mediante Expte. 291/B/06/81030 se procede a la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Exploración de Cerro Amarillo cuya evaluación concluye con el Dictado de la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente ratificación Legislativa.

En distintos puntos del expediente la empresa plantea dos alternativas de ingreso al yacimiento por el sur Ruta 226 o por el Norte Ruta 222, en fs 81, 159, 213, 261 y 363

A fs 385 el Organismo Dictaminador informa con el objeto de identificación y valoración de los impactos

sobre el ambiente es necesario que se establezcan cuales vías se utilizarán, con especial atención a la construcción de 12 km de camino para la alternativa desde el Norte, Ruta 222, observando que en caso de cruzar cursos de agua la construcción de badenes deberá ser evaluados por el Departamento General de Irrigación

Notificada la Empresa de las observaciones del organismo evaluador, a fs 435 del Expediente, la empresa plantea como alternativas de ingreso, una por el Sur Ruta 226 y otra ingresando por el Norte Ruta 222 optando, en esta instancia, por el ingreso desde el SUR

En el Anexo de fs 455 se presenta el informe de la Huella Minera con detalle de la traza que incluye mapa y coordenadas geográficas de la misma,

Como conclusión el organismo Dictaminador aconseja solicitar una revisión de los puntos observados para que la autoridad de aplicación pueda resolver sobre la continuidad del procedimiento

La Empresa presenta las respuestas de fs 482 a 599 incluyendo las características constructivas de los cruces de arroyos y aporta las matrices de evaluación de impacto que concluye que la apertura de caminos es de impacto medio (fs 520) sobre el medio físico, flora, fauna, aire, suelo, agua lo que implica que sus consecuencias son factibles de restauración, A fs. 581 a 583 se presenta mapa con la traza de los caminos y sus coordenadas geográficas.

Esta información es precedente a los dictámenes sectoriales del DGI (fs 643), Municipalidad de Malargüe (fs 659) que concluyen que el proyecto es aceptable con algunas observaciones que deberán ser cumplidas.

Los Informes Técnicos Finales de la Dirección de Minería (FS 623) y de la Dirección de Protección Ambiental (fs 625) concluyen que las respuestas presentadas por la empresa son satisfactorias y se esta en condiciones de dictar la DIA correspondientes.

A fs 769 se emite Resolución Conjunta 31/2014 de DM y 412/2014 de DPA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ANTECEDENTES POST. DIA

El Dispone DISPO-2023-5-E-GDEMZA-DPA#SAYOT que fuera notificado el día 11/05/2023 al representante legal de la empresa notifica a la empresa de la ratificación legislativa de la DIA, solicita la presentación de información y dispone que se deberá notificar con 15 días de anticipación cualquier actividad que se realice en el área de exploración evaluadas en el informe de impacto Ambiental

Con fecha 21/11/2023 el proponente presenta Nota ante la Dirección de Minería Informando que ha completado la información Requerida en el Anexo de la DIA

En la misma nota informa que la fecha probable de inicio de las actividades de Perforación es el 3 de enero del 2024 aprobadas en la DIA y notifica que durante los meses de Noviembre y Diciembre se comenzaran con las tareas preparatorias y aprestos logísticos necesarios que posibiliten el comienzo de las actividades exploratorias informando que cuentan con la autorización del superficiario.

Que en la mencionada nota el proponente no indica que tipo de tareas realizará y no identifica el sitio donde las mismas se llevaran a cabo.

Que el informe de impacto ambiental evaluado y aprobado por la DIA plantea las tareas a realizar incluyendo el acondicionamiento y construcción de caminos de acceso

Con fecha 22/12/23 presenta nota ante la Dirección de Minería, la empresa WINCUL Argentina notificando la construcción de traza ingresando desde el Norte por el Arroyo El Desecho, exponiendo una serie de ventajas ambientales sobre la traza ya aprobada.

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

La Denuncia solicita que

- a. **Realice las investigaciones necesarias con carácter urgente para determinar la legalidad o ilegalidad de las actividades realizadas con topadoras en el arroyo El Desecho, Valle de los Molles, Malargüe y evalúe su impacto ambiental.**

Por el análisis realizado al expediente Expte. 291/B/06/81030, el camino de ingreso al área de exploración por la Ruta 222 fue presentado en el IIA

La evaluación a través de la Matriz de Valoración de Impacto Ambiental determinó que la construcción del camino es de mediano impacto y estos son factibles de restauración.

No se puede determinar si se ha producido daño ambiental sin un estudio que lo avale

Se solicitó la Inspección de la Dirección de Recursos Naturales, la Dirección de Protección Ambiental y la Dirección de Minería, que se constataron la apertura de una huella en la margen lateral derecha del Arroyo El Desecho con solo un cruce del mismo.

Se pudo constatar que se mejoraron 5 km de huella rural que conduce al Puesto Olate y desde ahí se abre una huella nueva con dirección al Sur Oeste de aproximadamente 4 km bordeando el Arroyo

Se observaron maquinarias viales y se ordenó la suspensión de las actividades.

- Personal de la DPA Malargüe se desplaza el día 23/12/23 y confirma la presencia de maquinaria en la zona labrando Acta N° 1591 Serie F donde se constata que en un tramo de 5 km se realizó acondicionamiento de camino existente y apertura de nueva huella de aproximadamente 4 m de ancho siguiendo la traza del Arroyo El Desecho con cruces del mismo.
- La Dirección de Minería labra acta N° 1249 donde se constata el trabajo realizado por las máquinas de aprox 7,5 km. Al momento de la inspección las topadoras no estaban trabajando. Se ordena el retiro de las mismas
- Mediante Acta 6631 la Dirección de Recursos Naturales constata la apertura del camino que según informa cruza dos veces el Arroyo

- a. **Realice el informe establecido en el art. 23 de la ley 5961**

Se solicitará a la Empresa un informe de partida

CONCLUSIONES

Con fecha 21/11/2023 el proponente informa que la fecha probable de inicio de las actividades de Perforación el 3 de enero del 2024 aprobadas en la DIA y notifica que durante los meses de Noviembre y Diciembre se comenzaran con las tareas preparatorias y aprestos logísticos necesarios no indicando el tipo de tareas a realizar y no identifica el sitio donde las mismas de llevaran a cabo.

Con fecha 22/12/23 la empresa presenta nota informando de las actividades de apertura del camino, actividades que ya habían dado comienzo

El dictamen de la Universidad expresa que en caso de cruzar cursos de agua la construcción de badenes deberán ser evaluados por el Departamento General de Irrigación

Que en el informe de Impacto ambiental presentado por la empresa establece a fs. 504 el método constructivo para cruce de cauces el cual no fue cumplido

La empresa **ha dado cumplimiento parcial a lo aprobado por la Declaración de Impacto Ambiental**, en lo referido a la construcción del camino

RECOMENDACIONES

- Solicitar a la empresa descargo por la situación verificada
- Solicitar a la empresa que en el término de 5 días presente informe con el detalle constructivo de la traza del camino, su georefenciación, su ponderación ambiental
- Ordenar a la empresa la inmediata paralización de las obras de acondicionamiento y apertura del camino ingresando por la Ruta 222, hasta tanto se expida la Autoridad Ambiental Minera
- La Empresa deberá presentar un estudio de partida que permita evaluar el impacto de las obras realizadas
- La Empresa deberá dar cumplimiento a la DIA y a las obras aprobadas en la misma en lo referido a la construcción del camino.
- Notificar en Legal Forma a la Empresa de la presente, de la denuncia recibida y actas confeccionadas por DPA, RRNN y DM